Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO, incoado por INVERSIONES MARGARITA LTDA contra FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ Y OTROS, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, noviembre 3 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 2020-00392-00
DEMANDANTE: INVERSIONES MARGARITA LTDA
DEMANDADO: FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia. Siendo ello procedente, se dispone:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día martes 13 de diciembre de 2022 a las 8:30 a.m., para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a sus correos electrónicos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

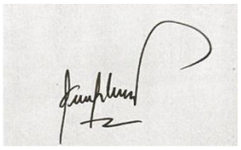

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

J1ccs/par

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7e462893f9dfaa007d70ae4f7eff782d7c050c840fc173eecd47925c90df2b**
Documento generado en 07/11/2022 12:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica